1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial; de allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Este documento es el resultado de un esfuerzo empresarial y del compromiso de nuestra organización en la lucha contra el LA/FT/FPADM. Toda nuestra organización, desde sus accionistas, órganos de gobierno, administradores, ejecutivos y todo el personal, está comprometida con esta causa. Hemos establecido una cultura general de cumplimiento en relación con nuestras contrapartes. Este manual establece un procedimiento estandarizado y homogéneo para gestionar las transacciones con tales terceros y la gestión integral de los riesgos asociados a nuestra operación empresarial en tales temas.

Además, este manual representa nuestra declaración formal en contra de esas prácticas ilícitas y nuestra firme expresión de cumplimiento legal y normativo.

2. OBJETIVO

El propósito de este manual es establecer todas las directrices, reglamentaciones, protocolos y procedimientos necesarios para el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (SAGRILAFT) de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. BIC.

COPIA CONTROLADA

Este sistema está diseñado para:

- Identificar situaciones potenciales de LA/FT/FPADM que puedan surgir en el curso de nuestras operaciones.
- Cuantificar los riesgos asociados para evaluar su impacto potencial.
- Evaluar los riesgos identificados para determinar su probabilidad y posibles consecuencias.
- Controlar a través de la implementación de medidas y controles internos que mitiguen los riesgos identificados.
- Monitorear continuamente las actividades y operaciones para garantizar que los controles sean efectivos y que se cumplan las regulaciones aplicables.

Este manual es un reflejo del compromiso de nuestra organización con la lucha contra el LA/FT/FPADM y con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes. Todos los miembros de la organización, desde los accionistas hasta el personal operativo, están comprometidos a seguir estos lineamientos para asegurar una operación ética y segura.

3. ALCANCE

El presente manual implementa mecanismos y controles, que establecen en función de los riesgos a los que puede estar expuesto HG Ingeniería. Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado local y las prácticas internacionales.

Este manual es de obligatorio cumplimento para los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Proveedores, Accionistas y Clientes de HG Ingeniería, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de las partes interesadas definidas por la compañía, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, a efectos de evitar que HG Ingeniería pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. DEFINICIONES

Para asegurar una comprensión clara y unificada de este manual, se presentan a continuación las definiciones y conceptos de los términos clave, con el fin de que cada uno sea entendido de la siguiente manera:

Administradores: Son administradores los Representantes Legales, el Liquidador, el Factor, los miembros de Juntas o Consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones, conforme lo establece el art 22 de la Ley 222 de 1995.

Asociados: Para los efectos de la presente política, se entenderá como los accionistas o inversionistas.

Aliados: Personas naturales o jurídicas con las cuales nuestra sociedad ha pactado un proyecto conjunto mercantil o de negocios, con quienes suscribe o pacta convenios de colaboración empresarial, o emprende proyectos conjuntos de mutua responsabilidad y derechos.

Accionistas: Personas naturales o jurídicas que, debidamente registradas en el libro de registro de accionistas de nuestra empresa, tenga la titularidad de acciones de la sociedad, y que posean los títulos que lo acrediten como tal.

Apetito de riesgo: Es la cantidad de riesgo que HG Ingeniería está dispuesta a asumir o tolerar para alcanzar sus objetivos estratégicos.
Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde HG Ingeniería desarrolla su actividad.

Inversionistas: Personas naturales o jurídicas que han invertido en documentos emitidos por nuestra empresa, o que han aportado capital para proyectos que desarrolla nuestra empresa, con el fin de obtener ingresos, rendimientos o ganancias de capital.

Autocontrol: Es la voluntad manifiesta de nuestra empresa y sus administradores para identificar, medir, evaluar, controlar, gestionar y monitorear de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que podemos estar expuestos en materia de LA/FT/FPADM.

Beneficiario Final: Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, - directa o indirectamente - , sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Beneficiarios finales de la persona jurídica: Persona natural que actuando individual o conjuntamente ejerza control sobre la persona jurídica (artículo 260 y ss. Del Código de Comercio), o Persona Natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular directa o indirectamente del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica; o de no ser posible su identificación de los dos criterios anteriores después de una Debida Diligencia adecuada, se asume que es el Representante Legal.

COPIA CONTROLADA

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual HG Ingeniería establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio de nuestra actividad.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de HG Ingeniería.

Control: Medida que se toma para modificar la exposición al riesgo, bien sea para disminuir la probabilidad de ocurrencia del evento, o para disminuir su impacto.

Control de riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice nuestra empresa.

Criptoactivo como moneda virtual: Son monedas virtuales - unidades digitales, que son susceptibles de ser usadas como medio de pago en el intercambio de bienes y servicios. Ejemplo Bitcoin, Ether, Litecoin, Ripple, basados en tecnología blockchain (cadena de registros públicos disponibles online).

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual HG Ingeniería adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual HG Ingeniería adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben. Que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Dato Personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en HG Ingeniería durante un intervalo particular de tiempo.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Financiamiento del Terrorismo o (FT): Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para nuestra empresa. Para nuestro Sistema SAGRILAFT los identificaremos teniendo en cuenta las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra LA/FT/FPADM.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en nuestra empresa, que tomamos en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realizamos.

Proveedor de bienes y servicios: Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a nuestra empresa a cambio de una retribución económica en dinero o especie.

Productos: Bienes y servicios que ofrece nuestra empresa u otras personas naturales o jurídicas en desarrollo de su objeto social o actividad comercial.

Canales de distribución: Medios que utiliza nuestra empresa para ofrecer y comercializar en su caso, sus bienes y servicios.

Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde nuestra empresa, directamente, o a través de terceros desarrolla su actividad comercial.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos (LA) / Financiación del Terrorismo (FT) / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

COPIA CONTROLADA

Lavado de Activos o (LA): Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas), las cuales mencionadas en la web de la Superintendencia de Sociedades como listado para Colombia siendo guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a HG Ingeniería identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por HG Ingeniería que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, cuyo perfil está definido en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la SuperSociedades.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de nuestra empresa o, que por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios y nuestro sector o industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Gestión de riesgo LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza HG Ingeniería para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Identificación de riesgos: Es el proceso de encontrar, reconocer y definir los escenarios de riesgo, sus causas y sus potenciales consecuencias

Impacto: Resultado o consecuencia esperada o cierta de la materialización de un escenario de riesgos. El impacto puede ser medido en financiero, reputacional, ambiental entre otros.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas o empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Magnitud: Es el nivel del riesgo expresado en términos de la combinación del impacto y la probabilidad.

Riesgo: Eventos, acciones u omisiones que puedan impedir a HG Ingeniería lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes a LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como: el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone HG Ingeniería, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

COPIA CONTROLADA

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que HG Ingeniería puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre HG Ingeniería al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre HG Ingeniería por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de nuestra industria o de nuestro sector y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que desarrollamos, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, - dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda -, que se encarga de la inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

PEP: Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Máximo órgano social: Asamblea de Accionistas de la sociedad HG Ingeniería.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona (natural o jurídica) de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona ya sea por desistimiento o porque los controles establecidos no permitieron realizarla. Estas operaciones serán reportadas a la UIAF.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamenten la prevención y el control de riesgo de LA/FT/FPADM de nuestra empresa.

Probabilidad: Posibilidad de que se materialice el escenario de riesgo.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de nuestra empresa y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Responsable del Riesgo: Persona o entidad que tiene la responsabilidad y autoridad para gestionar el riesgo a través de la implementación de los planes de mitigación.

Señales de alerta: Circunstancias particulares que llaman la atención y que justifican un mayor análisis, alertando Riesgos LA/FT/FPADM para HG Ingeniería, que tomamos en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a las Matrices de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la Materialidad de Riesgo LA/FT/FPADM.

Seguridad de la Información: Conjunto de medidas preventivas y reactivas de HG Ingeniería y de los sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos y de la misma.

COPIA CONTROLADA

5. MARCO NORATIVO

5.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

HG Ingeniería, en cumplimiento con la implementación del SAGRILAFT conforme el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, acoge las recomendaciones de las mejores prácticas internacionales para la prevención y mitigación de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir las conductas de LA/FT/FPADM, HG Ingeniería adopta un marco legal internacional en el que se incluye las siguientes normas y recomendaciones:

- Declaración de Principios de Basilea (1988).
- Convenio de Estrasburgo contra el Blanqueo de Capitales (1990).
- 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (1990).
- Convenio de Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (1999).
- Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (2000) y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
- Reglamento modelo de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la OEA (reformado en 2002).
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).
- Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002).
- Guías del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
- Recomendaciones del GAFI 2012 - octubre de 2020.

• Metodología Actualizada del GAFI – noviembre de 2020.

5.2 NORMAS NACIONALES

• Constitución Política de Colombia de 1991: conjunto de normas que determinan la estructura básica del Estado, instituye los órganos a través de los cuales se ejerce la autoridad, atribuye competencias para dictar normas, ejecutarlas y decidir conforme a ellas las controversias y litigios que se susciten en la sociedad.

• Ley 599 de 2000 - Código Penal: se encuentran todas las actuaciones que son consideradas como delitos en el país. Conforme a la Ley 1474 de 2011, se tienen en el marco de la corrupción la comisión de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados, directa o indirectamente.

• Ley 1121 de 2006: regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.

• Decreto 1674 de 2016 - Personas Expuestas Políticamente (PEP): Éste contiene una lista taxativa de los individuos, en su mayoría servidores públicos, que son considerados como Personas Expuestas Políticamente -PEP-, en aplicación del artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005.

• Decreto 830 de 2021 - Personas Expuestas Políticamente (PEP): Éste contiene una lista taxativa de los individuos, en su mayoría servidores públicos, que son considerados como Personas Expuestas Políticamente -PEP-, en aplicación del artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005.

• Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020: Implementación SAGRILAFT (modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017).

• Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

• Circular Externa del 100-000008 del 11 de junio 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

• Circular Externa del 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

• Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

COPIA CONTROLADA

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

6.1 ETAPASDELPROCESODELAVADODEACTIVOS

El proceso para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito se divide en tres etapas:

• Colocación: El lavado de dinero introduce los fondos ilegales al sector formal, ya sea sector real o sector financiero.

• Transformación o intercalación: Después de introducidos los recursos, el lavador realiza una serie de operaciones con los fondos, con el fin de mezclar recursos o activos de procedencia ilícita con aquellos de procedencia lícita.

• Integración: Una vez los fondos han sido mezclados, el lavador los hace pasar por una tercera fase incorporándolos en actividades económicas legítimas.

6.2 Actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos

A continuación se enuncian algunas conductas delictivas relacionadas con el lavado de activos en Colombia, de acuerdo con lo artículo 323 Código Penal:

• Extorsión

• Narcotráfico

• Secuestro

• Secuestro extorsivo

• Delitos contra la administración pública (corrupción)

• Enriquecimiento ilícito

• Contrabando

• Trata de personas

• Tráfico de migrantes

• Rebelión

• Tráfico ilegal de armas

• Delitos contra la administración pública como: peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito de servidor público

6.2.1 CONDUCTAS PARA INCURRIR EN EL LAVADO DE ACTIVOS

A continuación se relacionan algunos comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

• Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, legalizar, ocultar y/o encubrir recursos o activos de procedencia ilícita.

• Omitir el cumplimiento de los mecanismos de control y disposición en materia de LA/FT/FPADM de los organismos de control.

• Prestar el nombre.

• Obtener un incremento patrimonial no justificado por actividades lícitas.

6.3 ACTIVIDADES ILÍCITAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación se relacionan algunas conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, de acuerdo con el artículo 345 del Código Penal:

COPIA CONTROLADA

• Hurto

• Estafa

• Emisión y transferencia ilegal de cheques

• Abuso de confianza

• Abuso de condiciones de inferioridad

• Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito

• Defraudación de fluidos

• Gestión indebida de recursos sociales

• Usurpación de tierras

• Usurpación de aguas

• Invasión de tierras o edificaciones

• Perturbación de la posesión sobre inmueble

6.4 CONDUCTAS PARA INCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación se relacionan algunos de los comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

• Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y/o guardar bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita.

• Promover, organizar, apoyar, mantener, financiar y/o sostener económicamente a estos grupos o sus integrantes.

6.5 FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) incluyó en las 40 Recomendaciones publicadas en febrero del año 2012, una nueva recomendación, identificada con el número 7, por la cual, los estados deben adoptar medidas orientadas a prevenir, suprimir y desarticular la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

El Financiamiento de la Proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

6.6 TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las tipologías son los métodos utilizados por los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas por medio de operaciones que pueden involucrar varios sectores de la economía. La UIAF tiene tipificados estos comportamientos con el fin de facilitar la identificación de estas conductas.

Las siguientes son tipologías definidas por la UIAF en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo implementado:

- Exportaciones ficticias de servicios de difícil cuantificación: Esta tipología se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios. Debido a su carácter intangible, su valor comercial en el mercado internacional es de difícil verificación o cuantificación.

- Exportaciones ficticias de bienes: En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobre valoración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas, que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte varias veces.

- Inversión extranjera ficticia en una empresa local: esta tipología describe la forma en la que se ingresa divisas ilícitas al país realizando una inversión extranjera ficticia a favor de una "empresa local" (generalmente con dificultades económicas).

- Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito: Corresponde al transporte y utilización de divisas ilícitas para aprovechar el diferencial cambiario y disponer de los recursos en moneda local.

- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales: Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio de sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente "pitufos". De este modo, se fraccionan altas sumas de dinero en varios envíos con la finalidad de evadir los controles existentes en el país de origen de los fondos como en el de destino.

- Peso Broker: Esta tipología se utilizan los servicios de un "Broker" que es un intermediario financiero informal de mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional. De este modo, en vez de trasladar recursos de un país a otro, se utiliza el servicio "bróker" que contacta personas y organizaciones delictivas que tienen que hacer pagos en países diferentes; pero los pagos de dinero nunca salen de los países y no queda registro.

- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas: La tipología expone la forma en la que los delincuentes buscan empresas legalmente constituidas con historial comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento, que son capitalizadas con dinero ilícito. De este modo se mezcla el capital ilícito de los delincuentes con el capital lícito de HG Ingeniería constituida con anterioridad.

- Simulación de premios en el exterior para poder ingresar al mercado local divisas o bienes: Corresponde a la utilización de personas que simulan la obtención de premios en concursos o eventos en el exterior, para justificar el ingreso de divisas y/o bienes de procedencia ilícita.

- Compras de "premios" por parte de una Organización delictiva: es una forma que utilizan los lavadores para sustentar el origen de sus recursos comprando premios de lotería, concursos, a los ganadores iniciales con sus recursos ilícitos.

- Fiducias de inversión: se usan sociedades fiduciarias donde se hacen consignaciones o transferencias fraccionadas de dinero ilícito en efectivo, para evitar superar los límites de reporte establecidos por la normatividad vigente.

- Fiducia de administración y pagos de bienes ilícitos: es un mecanismo que utilizan los delincuentes para entregar a una fiducia activos ilícitos para que sean administrados con el fin de que ésta realice pagos determinados por el cliente, con lo rendimientos producidos por la inversión.

- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales: esta tipología se puede observar cuando los grupos ilegales realizan secuestros o extorsiones y exigen como pago, bienes muebles o inmuebles, víveres (celulares, radios, uniformes, botas, tarjetas, entre otros) o ganado.

- Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso": las organizaciones delictivas seleccionan víctimas con capacidad para manejar altos volúmenes de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio

COPIA CONTROLADA

de permitirles tener un libre desplazamiento.

• Realización de transacciones económicas transnacionales: esta tipología se puede observar cuando:

- Los delincuentes realizan extorsiones o secuestros por fuera del territorio nacional y necesitan que el dinero recibido entre al país.
- Los delincuentes realizan extorsiones o secuestros en el territorio nacional y necesitan que el dinero sea traslado a otro país. De este modo los delincuentes deben realizan transacciones transnacionales que impliquen giros, cambios de divisas, transporte de dinero, entre otras.

• Simulación o uso irregular de operaciones "forward": los delincuentes utilizan indebidamente las características de los contratos "forward" con el fin de negociar ficticiamente activos, es decir, se establece un contrato forward sobre un activo ficticio que se ofrece a través de un intermediario. En esta tipología el comprador y el vendedor del contrato son cómplices y por lo tanto no se lleva a cabo el intercambio de mercancía.

• Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente: los delincuentes subvaloran o sobrevaloran productos o mercancías negociadas a través de una bolsa de productos, cambiando la calidad de los mismos. Después que se han modificado los precios, las partes deben pagar a los intermediarios comisiones más altas por la transacción.

• Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas: las organizaciones delictivas necesitan bienes y servicios (víveres, combustible, servicios médicos, medicamentos, entre otros) para llevar a cabo sus actividades. Para obtener estos bienes y servicios las organizaciones delictivas crean empresas que realizan estas actividades o pueden proveer estos recursos e insumos.

• Uso de documentación falsa: Con el fin de ocultar su Organización y sus actividades ilícitas, los delincuentes recurren a la falsificación de documentos de la Organización y documentos de soporte para establecer relaciones comerciales con empresas licitas.

• Financiamiento a través de víveres o ganado obtenido de manera ilegal para financiar una actividad legal: Con el fin de cubrir sus necesidades, los grupos ilegales recurren al robo o extorsión a comerciantes o ganaderos.

• Compañías fachadas: Son empresas que están legítimamente establecida y que realizan una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas. Mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas para ocultar el origen de los fondos. Las políticas de conocimiento del cliente y visitas técnicas a las instalaciones de sus proveedores son los mecanismos más adecuados para controlar esta tipología.

COPIA CONTROLADA

• Compañías de Papel: La compañía de papel no realiza actividades mercantiles y se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.

• Financiación a través de ventas fraudulentas de bienes inmuebles: Como justificación del incremento de su patrimonio, se presenta una supuesta valorización o mejoras a inmuebles como excusa por parte del lavado de activos para tratar de justificar un incremento de su patrimonio por la venta de un bien por un mayor valor al de adquisición.

• Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro: Las fundaciones se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones. Las donaciones y el anonimato de los donantes, permite esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar a los bienes de su origen ilícito.

• Estructuración, "pitufeo" o "trabajo de hormiga": La estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

6.7 IMPLICACIONES DE INCURRIR EN LOS DELITOS DE A/FT/FPADM

Para dar la apariencia de legalidad a los fondos y bienes producto del LA/FT/FPADM los delincuentes pueden utilizar a HG Ingeniería para lograr este objetivo. Por lo tanto, es necesario contar con un sistema SAGRILAFT que este diseñado para prevenir, detectar o controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, debido a que la materialización del riesgo de LA/FT/FPDAM pueden acarrear consecuencias como:

• Sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

• Sanciones y procesos judiciales personales para los funcionarios, y accionistas de HG Ingeniería, tanto administrativos, civiles como penales.

• Materialización del riesgo reputacional por el desprestigio, la mala imagen, la publicidad negativa, cierta o no, respecto de HG Ingeniería y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes y por lo tanto una disminución de ingresos o procesos judiciales, así como la reducción de créditos financieros.

• Materialización de riesgos operativos, legales, y de contagio, que serían muy perjudiciales para HG Ingeniería y sus funcionarios.

• Incurrir en procesos judiciales que generen costos adicionales a los de la operación normal del negocio.

• Imposibilidad de acceder a productos del sector financiero.

• Ser incluidos en listas restrictivas.

• Otros legales, judiciales y empresariales perjudiciales para el desarrollo de la actividad económica de la compañía.

7. POLITICA SAGRILAFT

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) son conductas que emplean organizaciones criminales para trasladar y ocultar recursos generados en sus actividades ilícitas. HG Ingeniería no participa ni promueve ningún tipo de actividad que pueda implicar alguna de las conductas mencionadas y está comprometida con la lucha contra cualquier actividad ilegal.

HG Ingeniería contribuye a la protección del sistema financiero y a la salvaguarda de la reputación de sus grupos de interés, mediante la puesta en marcha de mecanismos efectivos para el reconocimiento y denuncia de LA/FT/FPADM. La Compañía no tolera el incumplimiento de la normativa de prevención de LA/FT/FPADM.

En ese sentido, HG Ingeniería declara total apoyo y gestiona de forma proactiva las actividades conducentes a detectar de forma previa la posible vinculación de terceros, sean clientes, proveedores, contratistas, asociados, empleados, que se encuentren vinculados en Listas Vinculantes o Listas Restrictivas por temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, realizando las verificaciones de antecedentes y restringiendo la vinculación en los casos que se presente positivo la consulta.

De manera general, como criterios generales adoptados en el marco del SAGRILAFT de HG Ingeniería se tienen:

• Prevenir que la Empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la Empresa al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("LA/FT/FPADM").

• Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM.

• Describir los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del Sistema de Autocontrol para la Gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARGLAFT).

• Proteger la reputación de la Empresa, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada en operaciones de LA/FT/FPADM.

• Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y buenas prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

COPIA CONTROLADA

8. EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)

El SAGRILAFT de HG Ingeniería, recoge los procedimientos y políticas de cumplimiento que desarrollan la gestión de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y sus controles, además de los planes de capacitación, comunicación, mejora continua y evaluación.

8.1 ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA SAGRILAFT

Hg Ingeniería ha establecido una estructura que cumple con los requerimientos normativos, diseñada para garantizar la adecuada implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.

La compañía ha asignado de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

8.1.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

• Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.

• Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

- Aprobar el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.

- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP.

- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar las auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normatividad y en el SAGRILAFT de la compañía.

- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento la Gestión Integral de Riesgos.

8.1.2 REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual y procedimientos.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad sobre SAGRILAFT.

- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, tanto principal como suplente, para la designación por parte del máximo órgano social.

- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social

8.1.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y proponer las mejoras respectivas cuando se estime. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión de su función y de la administración de la

COPIA CONTROLADA

Empresa en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran, por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- Diseñar y desarrollar los programas internos de capacitación.

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a HG Ingeniería.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta HG Ingeniería.

- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad.

8.1.3.1 REQUISITOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.

- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoria o control interno.

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.

8.1.4 REVISORÍA FISCAL

En el marco de sus responsabilidades, le corresponde a la revisoría fiscal desarrollar las siguientes actividades:

- Dentro del análisis de la información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

- Dar a conocer a la Asamblea de Accionistas las actividades que considere podrían estar vinculadas con el Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Dar a conocer a las autoridades competentes, cualquier información descubierta en el curso de su trabajo y que lleve a la sospecha de posibles actos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Proliferación de Armas de

COPIA CONTROLADA

Destrucción Masiva.

- En los casos que establece la ley, el Revisor Fiscal tiene el deber de reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para lo cual el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL para el envío de los ROS.

- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo. El secreto profesional de ninguna forma justificará al Revisor Fiscal en la eventual omisión de su deber de denuncia, la cual deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que tuvo conocimiento de los hechos.

8.1.5 EMPLEADOS

Todos los empleados tienen el compromiso de cumplir con este manual y son responsables de:

- Conocer la legislación, regulación, políticas, procedimientos que aplican a nuestras actividades.

- Colaborar y participar del SAGRILAFT y alentar a los demás para que hagan lo mismo.

- Identificar e informar los riesgos asociados al Programa.

- Cumplir con las responsabilidades frente a la lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en todas sus formas.

- Participar en los entrenamientos y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.

- Denunciar cualquier actividad sospechosa.

8.1.6 DUEÑOS DE PROCESOS

Todos los dueños de procesos tienen las siguientes responsabilidades en relación con el cumplimiento del sistema SAGRILAFT:

COPIA CONTROLADA

- Asegurar que la caracterización de los procesos organizacionales está alineada con la Matriz de riesgos de SAGRILAFT.

- Incluir en los procesos, procedimientos y perfiles de cargo los objetivos del SAGRILAFT.

- Identificar las medidas de administración requeridas para la gestión efectiva del riesgo que está bajo su responsabilidad.

- Hacerle seguimiento a la efectividad de los controles y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento.

- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y coadyuvar en la aprobación de los planes de tratamiento por ellos propuestos.

- Consolidar y comunicar los planes de tratamiento de los riesgos a su cargo.

- Velar por que los colaboradores realicen el reporte oportuno de las señales de alerta, y presentar el mismo el reporte de señal alerta.

- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.

- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.

- Hacer las debidas diligencias, y las debidas diligencias intensificadas, cuando en su función haya contrapartes que lo requieran, aplicando los procedimientos y mecanismos para identificar los beneficiarios finales, y validando en listas independientes, vinculantes, públicas, las señales de alertas de las contrapartes que le correspondan.

- Estar atento y reportar las operaciones en efectivo, según la política establecida para tal aspecto.

- Estar atento y reportar al oficial de cumplimiento las Operaciones Inusuales y Sospechosas, que se puedan dar en su proceso a cargo.

- Acatar las instrucciones y políticas correspondientes para las decisiones que se tomen con relaciones con contrapartes, cuando pueda haber riesgos de LA/FT/FPADM para HG Ingeniería.

- En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso, la

programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.

8.1.7 RECURSOS HUMANOS

El área de Recursos Humanos tiene las siguientes responsabilidades en relación con el cumplimiento del sistema SAGRILAFT:

- Recibir la solicitud por parte del Oficial de Cumplimiento para iniciar el ciclo de capacitación relacionada con la prevención del LA/FT.

- Definir la logística para realizar la capacitación.

- Hacer el análisis y revisión a todo potencial candidato a ocupar un cargo en listas vinculantes, publicas sobre los riesgos LA/FT/FPADM, para detectar señales de alerta para la decisión de su contratación.

- Informar durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en HG Ingeniería, que la entidad cuenta con un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y que podrá ser sujeto de análisis y revisión frente a esta materia.

8.2 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SAGRILAFT

El sistema SAGRILAFT será divulgado dentro de HG Ingenieríay a las demás partes interesadas, con una frecuencia de al menos una (1) vez al año.

HG Ingeniería brindará capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. De cada capacitación se deberá dejar constancia de su realización, con los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Adicionalmente, la capacitación a los empleados sobre el sistema SAGRILAFT será evaluada para determinar el grado de comprensión del sistema, la cual deberá ser aprobada con un puntaje igual o superior al 70%.

Los empleados nuevos deberán recibir la capacitación del sistema SAGRILAFT dentro de su plan de inducción.

El Oficial de Cumplimiento realizará y coordinará con las dependencias correspondientes, las capacitaciones a empleados al menos una vez al año, que de acuerdo con sus funciones, puedan tener una mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM, ya sea de forma presencial o virtual. Las capacitaciones tendrán en cuenta aspectos como:

COPIA CONTROLADA

- Tratar temas que permitan a los funcionarios la identificación operaciones inusuales, sospechosas e intentadas.

- Presentar el procedimiento definido para que los funcionarios reporten las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento, incluyendo la persona a la que le deben realizar el reporte.

- Abordar marco regulatorio como una breve descripción de SAGRILAFT.

- Tener espacio para preguntas y dudas, para facilitar que los conceptos sean asimilados.

- Dejar constancia de los temas abordados en la capacitación, y la asistencia a la misma por parte de los funcionarios.

- Lo que resulte de las capacitaciones se llevarán archivos en la oficina del oficial de cumplimiento.

HG Ingeniería difundirá a partes relacionadas y contrapartes, - conforme al mejor criterio del comité de riesgos -, las políticas definidas por HG Ingeniería en materia de SAGRILAFT, a través de medios que pudieran resultar expeditos, emails, comunicaciones interpersonales, comunicados, página web y cualquier otro medio que la empresa considere útil para comunicar esta información.

8.3 REVISIÓN Y AUDITORIA A SAGRILAFT

Dado que el entorno económico de la compañía y los procedimientos establecidos para el desarrollo de su objeto social pueden experimentar cambios, resulta necesario adaptar el sistema SAGRILAFT a dichos cambios. Por esta razón, al menos una vez al año o cuando se considere necesario, la compañía llevará a cabo una revisión y actualización del sistema SAGRILAFT.

Dicha revisión abarcará la matriz de riesgos, los controles establecidos en la misma, el manual de SAGRILAFT, los procedimientos de debida diligencia y cualquier otro documento que este asociado a este sistema.

Esta revisión podrá ser realizada por el Oficial de Cumplimiento o cualquier otro órgano, interno o externo, designado por la alta dirección.

8.4 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS

Con el propósito de tener un conocimiento amplio de proveedores, empleados, clientes, contratistas, subcontratistas, partners, representantes, y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente la empresa tenga algún tipo de relación comercial o contractual y/o de las partes interesadas, y como parte del proceso de la realización de acuerdos comerciales, transacciones o contrataciones, HG Ingeniería lleva a cabo los controles de conocimiento de contraparte denominados "debida diligencia" y "debida diligencia intensificada".

8.5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Como parte de la ejecución de este procedimiento, los colaboradores de HG Ingeniería tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Abstenerse de cualquier relación comercial, legal, contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que no hayan sido adecuadamente identificadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad del procedimiento descrito en este documento.

b) Abstenerse de establecer cualquier relación comercial, legal, contractual, o de otro tipo con personas naturales o jurídicas que aparezcan registradas en Listas Restrictivas, incluidas las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas -ONU), o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de HG Ingeniería para su verificación.

c) Las personas naturales o jurídicas relacionadas en listas restrictivas, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de la Compañía para su verificación; se debe considerar como una señal de alerta, que implica la ejecución de una debida diligencia intensificada.

d) Tratándose de personas jurídicas el alcance de la verificación en listas restrictivas incluirá:

• La persona jurídica.

• Socios con una participación superior al 5% en el capital social. Tratándose de Sociedades Anónimas o sus equivalentes en otras legislaciones, se solicitará a la contraparte declare de manera voluntaria los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.

• Representantes Legales.

COPIA CONTROLADA

e) En caso de evidenciar algún reporte con coincidencia de personas naturales o jurídicas en listas de sanciones nacionales o internacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Listado de Proveedores ficticios de la DIAN, condenas a nivel nacional entre otras), por delitos fuente de LA/FT/FPADM, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento antes de realizar cualquier interacción.

f) De acuerdo con lo definido por la Asamblea de Accionistas, y con lo descrito en el Procedimiento de Debida Diligencia de la Contraparte, antes de vincular a un PEP (Persona Expuesta Políticamente) deberá solicitarse autorización escrita a la Asamblea de Accionistas.

g) Abstenerse de realizar negociaciones, transacciones, o establecer relaciones legales o contractuales con terceros que estén relacionados en listas de PEP´S, y que se encuentren vinculados en una investigación penal o civil con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión, entes de control o judiciales, o de información como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

h) Descartar cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con contrapartes que se encuentren localizadas en Centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers), salvo que:

• Pertenezca a un grupo financiero o se encuentre afiliado a una entidad financiera que sea de reconocida trayectoria, que se encuentre vigilada por el organismo de control de su país de origen y cuente con adecuados mecanismos de prevención y control al LA/FT/FPADM.

• Que se encuentre sujeta a supervisión por parte de la autoridad del país que regule al grupo o a la entidad financiera matriz.

i) Desistir de cualquier negociación, transacción, o vínculo comercial, legal o contractual con contrapartes ubicadas en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

j) Renunciar a cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con contrapartes señaladas como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.

k) Desistir de cualquier negociación, transacción, o vinculo legal o contractual con contrapartes que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.

l) Abstenerse de realizar negociaciones, transacciones, o establecer relaciones legales o contractuales con terceros personas naturales o jurídicas, acerca de los cuales existan indicios de conocimiento público en participación de actividades ilícitas, tales como LA/FT/FPADM.

m) Evitar establecer relaciones legales o contractuales con terceras personas (naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

n) Las Contrapartes que estén obligadas a la implementación de un sistema de SAGRILAFT, deberán certificar mediante documento escrito que cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo de dicho sistema.

o) Solo se establecerán relaciones legales o contractuales con contrapartes, personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o de actualización de la información establecidos por la compañía en el procedimiento de "Debida Diligencia de la contraparte".

p) Guardar total reserva de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM; por ende ningún colaborador de HG Ingeniería tiene la facultad de entregar información alguna de las contrapartes, sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.

q) Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado una operación inusual, intentada o sospechosa, que llegue a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función en HG Ingeniería a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

r) Las normas relacionadas con SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

s) Colaborar en todos los casos los entes de control como la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Fiscalía, Contraloría, Policía, y sancionatorios como la UIAF y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entre otras, a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales la información que estos llegaren a requerir.

COPIA CONTROLADA

t) Mantener y monitorear la base de terceros y de sus contrapartes (Personas naturales y Jurídicas), que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer a un mayor grado de riesgo de LA/FT/FPADM, Corrupción o Soborno trasnacional a HG Ingeniería, apoyado en herramientas tecnológicas que le permitan consultar periódicamente las listas restrictivas, vinculantes y de PEP´S.

u) Solo en casos excepcionales, en los cuales se vea comprometida la operación de la compañía, se podrá llevar a cabo la debida diligencia con posterioridad al inicio de la relación comercial o evento económico. Estos casos incluyen, pero no se limitan a:

• Proveedores resultantes de legalizaciones de gastos de viaje

• Terceros contratados para cubrir situaciones inesperadas en los lugares donde se ejecutan las obras.

v) En situaciones particulares donde no sea posible llevar a cabo la debida diligencia, y previa revisión con el comité de riesgos, el representante legal y el oficial de cumplimiento, se procederá a elaborar un Reporte de Operaciones sospechosas (ROS).

w) HG Ingeniería, por ninguna razón aceptará la omisión de los controles establecidos; por ende, tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que generan el incumplimiento por parte de los colaboradores, directivos y demás contrapartes vinculadas a La Compañía para SAGRILAFT.

8.5.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

El procedimiento de Debida Diligencia se desarrolla en las siguientes etapas:

- Conocimiento de las contrapartes (Clientes y Proveedores): Identificación y verificación de la identidad de los clientes y proveedores, así como la evaluación de su perfil de riesgo.

- Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP): Identificación de personas que ostenten o hayan ostentado cargos públicos de alto nivel, así como el análisis de los riesgos asociados a su vinculación.

- Conocimiento del colaborador: Evaluación de los riesgos relacionados con la contratación de empleados, especialmente en cargos sensibles dentro de la organización.

- Toma de decisión: Evaluación del riesgo identificado para determinar si se procede con la vinculación, si se establecen medidas de mitigación o si se evita la relación.

- Debida Diligencia Intensificada: Aplicación de medidas adicionales de verificación y monitoreo en casos donde el riesgo identificado lo amerite.

HG Ingeniería cuenta con un procedimiento específico para la Debida Diligencia de contrapartes, el cual hace parte integral de este manual. En dicho procedimiento se describen de manera detallada los pasos y controles implementados para la adecuada gestión de este proceso dentro de la compañía.

9. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son circunstancias particulares que llaman la atención y que justifican un mayor análisis, alertando Riesgos LA/FT/FPADM para HG Ingeniería. Estas señales se consideran, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a las Matrices de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la Materialidad de Riesgo LA/FT/FPADM. Las señales de alerta pueden manifestarse, entre otros, como eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información relevante, a partir de las cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

No existe una lista taxativa, sin embargo, a continuación se enumeran algunos eventos que se pueden catalogar como señales de alerta y deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento:

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM;
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
4. Contrapartes que se muestren renuentes a dar información solicitada en el formato de vinculación o en la actualización del mismo.
5. Cambio de propietarios y/o beneficiarios finales de una contraparte y el historial de los nuevos dueños podría no ser consistente con la naturaleza del negocio.
6. Información escasa, falsa o sospechosa proporcionada por la contraparte (incluye empleados o candidatos a empleado).
7. Amenaza o intento de soborno a algún empleado con el fin de que acepte información incompleta o falsa y/o quiera tener relaciones sin cumplir con los procedimientos de vinculación de contrapartes.
8. Contrapartes que pretendan establecer relaciones comerciales sin referencias.
9. Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
10. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
11.Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina después del horario establecido por las directrices de HG Ingeniería o recurren a sus sitios de trabajos en un horario no habitual.

COPIA CONTROLADA

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes o como zonas rojas a nivel nacional.
9. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados;
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
12. Proveedores que ofrecen bienes o servicios a precios considerablemente inferiores a los de mercado.
13. Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio de la contraparte (con énfasis en cliente, proveedor y/o empleado).
14. Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar los controles de transacciones.
15. Transacciones inusuales de solicitud de cupos de créditos por contrapartes (especialmente clientes, proveedores, aliados).
16. Industrias y actividades económicas inherentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, financiación para proliferación de armas destrucción masiva.

17. Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros sin que exista justificación para ello.

c) Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1.Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Transacciones en efectivo o compras y/o depósitos de instrumentos monetarios que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente y/o proveedor y/o aliado.

Estos eventos o circunstancias, - los cuales son enunciativos y no restrictivos -, deben tomarse en cuenta en HG Ingeniería y por parte de los empleados, en alerta para advertir, informar, reportar y así poder tomar decisiones al respecto. Esta lista enunciativa es de referencia, pues cada empleado debe estar alerta con cualquier acción, circunstancia o hecho que pudiere estar fuera de lo usual, a fin de poder actuar en consonancia. Debe advertirse que todas las modalidades de delito enunciadas en el numeral "6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", también son señales de alerta que deben servir de referencia para considerarlas como tales.

10. GESTIÓN DOCUMENTAL

Todas las actividades ejecutadas por la compañía en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por las Contrapartes, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia realizada.

La compañía debe respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

COPIA CONTROLADA

11. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

11.1 Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Una operación sospechosa corresponde a toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. Además, dicha operación no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad en cuestión. El flujo de actividades requeridas para el reporte de operaciones que presenten señales de alerta, que permitan a los funcionarios clasificarlas como sospechosas, deben ser reportadas al oficial de cumplimiento para la investigación como operaciones sospecha.

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser informadas al Comité Directivo y si se confirma su clasificación como sospechosa, deben ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF a través de su sistema SIREL, para lo cual deberá tener usuario y contraseña para ingresar a este aplicativo.

Es importante resaltar que una Operación Sospecha tiene cuatro características principales:

• Son reservadas y de carácter confidencial.

• No constituyen denuncias penales.

• No se debe tener certeza del delito.

• Su reporte no genera algún tipo de responsabilidad.

Todos los empleados están obligados a guardar reserva de la información reportada, y por lo tanto, no podrán informar a las contrapartes ningún aspecto relacionado en los reportes de operación enviado a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos del Oficial de Cumplimiento, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

En el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) se podrán consignar las operaciones intentadas o incluso las rechazadas, que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Este reporte tiene una periodicidad permanente, y se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual HG Ingeniería toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que HG Ingeniería tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de verificar que los recursos tienen un origen ilícito, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos por la normatividad.

11.2 Reporte Ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que transcurra un trimestre sin que HG Ingeniería realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de ROS" o "Aros" a través del SIREL.

11.3 Operaciones Inusuales o Sospechosas

Cuando una operación genere una señal de alerta, debe ser analizada y evaluada con mayor cuidado, con el fin de determinar si es o no consistente con la actividad o proceder normal de la contraparte. Es responsabilidad de todos los empleados informar las posibles operaciones inusuales o sospechosas y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. La metodología que se debe seguir para la detección de operaciones inusuales es la siguiente:

- Identificar la señal de alerta en la operación para que sea catalogada como inusual o sospechosa.
- Determinar la coherencia entre la señal y la justificación de la misma, con el fin de evaluar la razonabilidad de la operación.
- Después de realizada la evaluación de la operación, y si persisten características inusuales en la misma, se deberá informar al Oficial de cumplimiento.
- Cuando una operación es reportada al Oficial de Cumplimiento como inusual, se solicitará y evaluará la siguiente información: Actividad que desarrolla la contraparte, soporte de la señal de alerta presentada y de los movimientos que determinaron que la operación es inusual, carpeta con los documentos de vinculación y todo el expediente de la contraparte, y copias soporte de las operaciones que haya realizado la contraparte.

11.4 Requerimientos de las autoridades y otros reportes a la UIAF

La comunicación externa relacionada con el sistema SAGRILAFT corresponde a requerimientos adicionales al reporte de operaciones sospechosas, realizada por autoridades y/o entidades con la potestad para solicitar esta información. Cada vez que HG Ingeniería reciba una solicitud de información o notificación por parte de autoridades relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM, se debe enviar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento el requerimiento realizado, para que posteriormente sea informado a todos los integrantes del Comité de riesgos mediante correo electrónico en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

COPIA CONTROLADA

Posteriormente, si alguno de los miembros del Comité considera necesario un mayor análisis de la información, podrá solicitar una sesión extraordinaria del Comité vía correo electrónico para evaluar el requerimiento y analizar la respuesta al mismo. De lo contrario, el Oficial de Cumplimiento preparará la respuesta del requerimiento y se la enviará al Representante Legal para su revisión, firma y aprobación. Toda información enviada y/o recibida a entidades externas deberá ser archivada de acuerdo con las políticas documentales de HG Ingeniería establecidas en el presente manual.

11.5 Reportes Internos sobre SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento presentará por lo menos anualmente a la Alta Dirección, un reporte que contenga:

- Objetivos.
- Cambios internos y externos que afecten el SAGRILAFT.
- Evolución de la estrategia del SAGRILAFT.
- Indicadores de Gestión del SAGRILAFT.
- Cambios en los riesgos identificados a la Matriz Riesgos SAGRILAFT/PTEE.
- Cambios en los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados.
- Cambios en las mediciones y acciones del riesgo residual.
- Resultados de la segmentación y gestión por grupo de riesgo.
- Resultado del seguimiento y monitoreo al sistema.
- Resultado de las auditorías realizadas.

• Reportes.

• Análisis y gestiones a las denuncias recibidas, y resultados de las gestiones y conclusiones obtenidas.

• Tiempos de respuesta a las gestiones de las denuncias.

• Oportunidades para mejorar.

12. CANALES DE DENUNCIA

HG Ingeniería ha definido los siguientes canales de denuncia para cualquier acto relacionado con LA/FT/FPADM.

En caso de que se sospeche u ocurra un acto de LA/FT/FPADM, el empleado debe notificarlo de inmediato usando cualquiera de los siguientes canales internos:

• Al jefe Inmediato

• Al Oficial de Cumplimiento

• Al Comité Directivo

• A la Persona a cargo del área Legal o Recursos Humanos

• Reportarlo a través del correo electrónico info@hgingenieria.com.co. Este último canal tiene atención de lunes a viernes de 7 de la mañana o 5 de la tarde.

13. SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la circular básica jurídica, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a HG Ingeniería, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

COPIA CONTROLADA

Adicionalmente, los empleados de empresa que no den estricto cumplimiento de las políticas definidas en el presente manual, podrán ser objeto de sanciones internas que se incorporarán en el reglamento interno de trabajo, dentro de las que se encuentran:

• Amonestación.

• Llamado de atención.

• Memorando escrito.

• Suspensión Disciplinaria.

• Terminación del contrato laboral por justa causa.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones externas pertinentes, entre las que se encuentran:

• Multas.

• Sanciones.

• Prisión.

Toda situación que pueda ser considera como un posible incumplimiento de Políticas y procedimientos será analizada por el área de recursos humanos, el representante legal y por el Oficial de Cumplimiento para que evalúen y definan las sanciones internas pertinentes, para lo cual se citará el funcionario a descargos.

14. PERIODO DE PERMANENCIA

En el caso de que, al 31 de diciembre de cualquier año, HG Ingeniería dejare de cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades, deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de tres (3) años a partir de dicha fecha de modo que seguirá estando obligada a cumplir con la ejecución del sistema SAGRILAFT, por tal periodo.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	26/Feb/2025	Se realiza la creación del documento SAGRILAFT

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
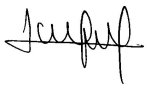 **Nombre:** Lyndsay Gomez Padilla **Cargo:** Director Administrativo y Financiero **Fecha:** 26/Feb/2025	 **Nombre:** Maria Lineth Marmolejo Hernandez **Cargo:** Coordinador SIG **Fecha:** 26/Feb/2025	 **Nombre:** Hernan Alberto Garcia Mahecha **Cargo:** Gerente General **Fecha:** 26/Feb/2025

COPIA CONTROLADA